



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERIAS
INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA EL ACUERDO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE OCTUBRE DE 2017 QUE REGULA LA
"Ampliación del procedimiento extraordinario de finalización de estudios de títulos universitarios
en extinción"

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada aprobó, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2017, la "Ampliación del procedimiento extraordinario de finalización de estudios de títulos universitarios en extinción" que permite a aquellos estudiantes de la Universidad de Granada con expediente académico en vigor en las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1497/87, en proceso de extinción (Ingeniería Informática e Ingeniería en Telecomunicación), la finalización de dichos estudios mediante la superación de asignaturas de estudios de Máster Universitario en los casos en que ya no existan convocatorias de examen para asignaturas no superadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la citada Resolución, corresponde a la Dirección de la ETS de Ingenierías Informática y de Telecomunicación, determinar las asignaturas de Máster que resulten equivalentes a las asignaturas pendientes de superar en la titulación en extinción que se pretende reconocer, atendiendo a los conocimientos y competencias asociadas a las mismas y a su valor en créditos.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se atribuyen a través del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, se comunica que los estudiantes que cumplan los requisitos académicos regulados en el apartado segundo de la citada Resolución, podrá solicitar a esta Dirección acogerse a la misma en el plazo previsto para ello que será desde el **día 21 al 30 de Noviembre de 2017**. El Centro, una vez analizada la solicitud, le indicará al estudiante la asignatura o asignaturas a cursar, y le concederá un plazo para formalizar la matrícula con carácter extracurricular.

Como caso particular, este Centro informa que, en relación con las asignaturas Proyectos Informáticos y Proyecto Fin de Carrera de las antiguas ingenierías en extinción, considera que la asignatura Trabajo Fin de Máster del correspondiente Máster profesional puede servir para el reconocimiento de la respectiva asignatura extinta.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Rectora de la Universidad de Granada, órgano competente para resolverlo.

Granada a 20 de noviembre de 2017



Joaquín Fernández Valdivia
Director de la ETSIIIT